

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 680014003014-2019-00641-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

PONGASE EN CONOCIMIENTO del extremo accionante la respuesta enviada por el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LOS SANTOS-SANTANDER, esto es, devolución despacho comisorio No.11. Se anexan dos (2) folios con la respuesta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 46 QUE SE FIJO
EL DIA: 19 DE MARZO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA
CMO



22/2/2021

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Los Santos - Outlook

2020-00014 Devolución despacho civil comisorio No. 11 radicado No. 2019-00641

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Los Santos

<j01prmpalsantos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/02/2021 8:40 AM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Los Santos, 22 de febrero de 2021
Oficio No.115.

Señores
**Juzgado Catorce Civil Municipal
Bucaramanga.**

Radicado: 680014003014-2019-00641-00
Procedente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUZ ENEIDA CASTRO RAMIREZ
Demandado: LUIS FERNANDO TERNERA PÉREZ
Radicado Int. 684184089001.2020.00014.00

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 19 de febrero de 2021, atentamente me permito devolver su despacho civil comisorio No. 011 del 11 de febrero de 2020, por cuanto no se accedió al aplazamiento de la diligencia de secuestro.

[68418408900120200001400](#)

Atentamente,

Orlando Arenas Jaimes
Escribiente

CANALES DE ATENCIÓN

- El horario de **atención virtual** y/o **telefónica**, es de **lunes a viernes de 8am-12m** y de **2pm-6pm**.
- La **atención presencial** es **excepcional**; tendrá lugar siempre que obre la justificación debida y previa cita autorizada por el juez
- Los **memoriales** y **solicitudes** de cualquier índole deben remitirse en formato **PDF**, únicamente a esta cuenta y desde el correo electrónico registrado por el apoderado en el **SIRNA**; en tratándose de las partes, desde el reportado al proceso previamente.
- Cualquier **inquietud adicional** podrá exponerse telefónicamente o mediante WhatsApp al **N°3503566610**.



DILIGENCIA DE SECUESTRO

Los Santos, 19 de febrero de 2021

Hora inicio: 08:30 am. **Hora Final:** 08:35 am

Radicado N°: 684184089001-2020-00014-00
Radicado Origen N°: 680014003014-2019-00641-00
Proceso: Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga
Ejecutivo (Despacho comisorio)

INTERVINIENTES

Juez: Kilia Ximena Castañeda Granados
Secuestre: Javier Giovani Rodríguez Rueda (No Asistió)
Demandante: Luz Eneida Castro Ramírez (No Asistió)
Apoderado: Alfonso Rivera Pérez (No Asistió)
Demandado: Luis Fernando Ternera Pérez (No Asistió)

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

Instalada la audiencia en la fecha y hora previstas para llevar a cabo el secuestro del inmueble identificado con matrícula N°314-69284 de propiedad del demandado **Luis Fernando Ternera Pérez**, no ha concurrido ningún interesado en la diligencia a prestar los medios para su realización. Sin embargo, se advierte que el 16 y 18 de febrero de 2021, el apoderado demandante allegó memorial solicitando la suspensión de la diligencia, en razón a que no le ha sido posible ubicar debidamente el bien objeto de cautelas.

Examinada la comisión, en audiencia del 27 de noviembre de 2020 ante solicitud del profesional del derecho, se accedió a la suspensión de la diligencia de secuestro por idénticas causas a las esgrimidas actualmente, habiendo transcurrido desde entonces, tiempo suficiente para agotar las labores necesarias tendientes a localizar debidamente el inmueble y poder así, llevar a cabo su secuestro. En tal sentido no se accede a lo peticionado en esta oportunidad y se ordena la devolución de las diligencias al juzgado comitente.

La anterior determinación queda notificada en estrados de conformidad con las previsiones del Código General del Proceso.

Firmado Por:

KILIA XIMENA CASTAÑEDA GRANADOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LOS SANTOS

CARMEN ALICIA VARGAS VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LOS SANTOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b356cb7a30b95f6515a7446c1dc0c6daf98d1e946cc557dae484e54ef06e6218
Documento generado en 19/02/2021 09:35:24 AM

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4afad7193cb72d42f3db3d21ab2529c99c62fac280879e9796f
4e5e3f02e49f2**

Documento generado en 18/03/2021 03:31:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>